

- Que el origen del itinerario sea siempre la Península (desde Málaga o desde Madrid), siendo el destino Melilla.

2.- No residentes en Melilla:

- Ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Los viajes han de ser obligatoriamente de ida y vuelta, iniciándose los viernes desde Málaga o Madrid y regresando el domingo de esa semana al mismo aeropuerto de origen.

TERCERO. -Que el régimen de subvenciones regulado en el precitado Decreto consistirá en la aplicación de las siguientes bonificaciones:

1 .- Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

Bonificaciones de 37€ por trayecto para los vuelos desde Málaga.
(74€ ida y vuelta)
Bonificaciones de 67€ por trayecto para los vuelos desde Madrid.
(134€ ida y vuelta)

2.- No residentes en Melilla:

Bonificaciones de 82€ por trayecto para los vuelos tanto de Málaga como Madrid.
(164€ ida y vuelta)

CUARTO. - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras. Para la regulación de las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora es preciso formalizar el presente Convenio de Colaboración.

En este sentido, Compañía Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., aplicará el descuento previsto en el Decreto a los que revistan la condición de beneficiario y posteriormente liquidará con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el presente Convenio.

QUINTO. - Que Compañía Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., es una empresa aérea que presta el servicio de transporte aéreo de pasajeros entre Melilla y la península y cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. - Que reconociéndose las suficientes capacidades para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas y la compañía Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire 2019".

SEGUNDA. Obligaciones de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio la compañía Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., se compromete a:

- Aplicar el descuento que corresponda según el apartado segundo de la exposición del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA. - Otros compromisos de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A.

Por virtud del presente Convenio, Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto.

Los vuelos a los que se van a aplicar las tarifas especiales pertenecen a la red de vuelos regulares de Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A., con origen/destino Melilla (tanto para los vuelos desde/hacia Málaga y/o Madrid), siempre sujeto a disponibilidad de plazas.